

ACTA DE ENTREGA AL VALLE DE BAZTÁN DE TERRENOS POR
 REDENCION DE SERVIDUMBRES EN QUINTO REAL Y
 ERREGUERENA, 1919.

239

Acta de entrega al Valle de Baztán de los terrenos que le han sido adjudicados por R.O. en 31 de Enero de 1919, en compensación de las servidumbres de pastos, maderamen y leñas y otros a que tenía derecho reconocido en los montes Quinto Real y Erreguerena propios del Estado.

En el monte de Erreguerena a doce de Agosto de mil novecientos diez y nueve, se reunieron de una parte el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Navarra y Vascongadas Don Ildefonso Briones acompañado del Ingeniero afecto al servicio del mismo distrito Don Eduardo Palacios en representación del Estado y del personal de Guardería que firma la presente acta, y de la otra Don Francisco Goyeneche y Echandi, Alcalde Constitucional del Valle de Baztán.

**ACTA DE ENTREGA AL VALLE DE BAZTÁN DE TERRENOS
 POR REDENCION DE SERVIDUMBRES EN QUINTO REAL Y
 ERREGUERENA, 1919.**

En su virtud y ateniéndose a lo dispuesto en el apartado octavo de la referida R.O. de 31 de Enero de mil novecientos diez y nueve, se hace entrega con esta fecha de la propiedad absoluta de quinientas setenta y seis hectáreas con veinte y siete áreas del monte Erreguerena situadas al Norte del mismo y separadas en los que el Estado conserva en su poder de la línea divisoria que se deslindó y amojonó provisionalmente y cuya descripción es la que sigue.

**ACTA DE ENTREGA AL VALLE DE BAZTÁN DE TERRENOS POR
REDENCION DE SERVIDUMBRES EN QUINTO REAL Y
ERREGUERENA, 1919.**

Acta de entrega al Valle de Baztán de los terrenos que le han sido adjudicados por R.O. en 31 de Enero de 1919, en compensación de las servidumbres de pastos, maderamen y leñas y otros a que tenía derecho reconocido en los montes Quinto Real y Erreguerena propios del Estado.

En el monte de Erreguerena a doce de Agosto de mil novecientos diez y nueve, se reunieron de una parte el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Navarra y Vascongadas Don Ildefonso Briones acompañado del Ingeniero afecto al servicio del mismo distrito Don Eduardo Palacios en representación del Estado y del personal de Guardería que firma la presente acta, y de la otra Don Francisco Goyeneche y Echandi, Alcalde Constitucional del Valle de Baztán y los concejales Don Santiago Echenique Córdoba, Don Francisco Jaimerena Aleman y Don Nicasio Iparraguirre Aurquia, Comisión designada por el expresado Ayuntamiento, según certificación que presentan y que se une al expediente.

En su virtud y ateniéndose a lo dispuesto en el apartado octavo de la referida R.O. de 31 de Enero de mil novecientos diez y nueve, se hace entrega con esta fecha de la propiedad absoluta de quinientas setenta y seis hectáreas con veinte y siete áreas del monte Erreguerena situadas al Norte del mismo y separadas en los que el Estado conserva en su poder de la línea divisoria que se deslindó y amojonó provisionalmente y cuya descripción es la que sigue.

Desde el collado de Arsalepo y siguiendo con dirección Norte

Nordeste se llegó en línea recta al alto de Ocole en cuyo punto y

Partiendo del alto de Uruzburu en donde está colocado el mojon número ochenta y siete, se dirigió al N.O. hacia el collado de Arsalepo en donde se hizo un mojón personal de tierra.

Desde el collado de Arsalepo y siguiendo con dirección Norte Nordeste se llegó en línea recta al alto de Ocolo en cuyo punto y próximo a un montón de piedras grandes se colocó el piquete número seis.

Desde el alto de Ocolo y en dirección Nordeste, con un rumbo de 349/150 grados centesimales se marchó por una divisoria, colocandose los piquetes números 7, 8, 9, 10 y 11 distando este último del primero 635 metros.

Desde el piquete n.º 11 se marchó con dirección Oeste por la divisoria entre dos regatas, colocandose sucesivamente los piquetes números 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 estando situado este último en el vértice de unas peñas cortadas a pico.

Y por último se colocó el piquete n.º 20 en la reunion de las dos regatas por cuya divisoria va el limite mencionado.

A partir de este punto, se siguió aguas abajo por la regata que forman las dos anteriores hasta llegar a la conocida por el nombre de Erdizaga.

Siguiendo la dicha regata en Erdizaga aguas abajo hasta su unión con la regata en Artesiaga se continuó por ésta aguas arriba hasta llegar a la unión con la regata de Sagardegui y desde este punto se marchó por la de Sagardegui aguas arriba hasta llegar al collado de Sagardegui que está situado, en el limite del monte Erreguerena y el del Valle de Anué que está situado a 195 metros al Sur del mojón que limita el Valle de Anué, Valle de Baztán y monte Erreguerena.

Desde este último punto continua el limite de la parte adjudicada por el Estado al Valle de Baztán por la línea que señalaba

la separacion entre los montes propios del Valle de Baztán y el monte Erreguerena., hasta llegar al alto en Iperralde y desde este punto por la divisoria en la Vertiente Septentrinal y Meridional del Monte Quinto Real hasta el alto de Uruzburu que es el punto de partida de la linea descrita.

Y para que conste y a los efectos que procedan, en prueba de conformidad firman la presente acta los asistentes a la operacion en el monte Erreguerena fecha ut supra.

ACTA DE ENTREGA AL VALLE DE BAZTAN DE TERRENOS
POR REDENCION DE SERVIDUMBRES EN QUINTO REAL Y
ERREGUERENA, 1919.

Cf. Enregistrado

458

Número ciento cincuenta y ocho.

En la Ciudad de Pamplona, a veinte de Junio de mil novecientos diez y nueve. Ante mí don Miguel Alejandro Larz y Toledo, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona con residencia en la misma. Comparecen, de una parte; don Ildefonso Briones y García Escudero, mayor de edad, soltero, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Navarra y Vascongadas. No exhibiendo cédula personal por intervenir en el ejercicio de su cargo.

Interviene en nombre y representación del Estado en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 31 de Enero del corriente, y de la R. O. de 12 de Mayo del mismo año, don Antonio Echeverría Gilveta, mayor de edad, casado, labrador, Alcalde del valle de Erro. No exhibe cédula personal por intervenir en el ejercicio de su cargo.

**Copia de la escritura de redención de servidumbre
de la vertiente meridional del país Quinto
del año 1919**

Interviene en nombre y representación del Ayuntamiento del valle de Erro, en virtud de autorización concedida por el mismo en sesión del diez y nueve de mayo último, según certificación expedida por el Secretario de dicho valle don Fernando Urmeneta el 20 de mayo de mil novecientos diez y nueve.

Y teniendo a mi juicio ambos comparecientes, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de redención de servidumbre.

EXPONEN:

Primero: Que por los Ayuntamientos de los Valles de Baztán y Erro, se solicitó del Ministerio de Fomento que fuese redimida la servidumbre de pastos y leñas que actual-

Número ciento cincuenta y ocho. En la Ciudad de Pamplona, a veinte de Junio de mil novecientos diez y nueve. Ante mí don Miguel Alejandro Lanz y Toledo, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona con residencia en la misma. Comparecen, de una parte: don Ildefonso Briones y García Escudero, mayor de edad, soltero, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Navarra y Vascongadas. No exhibiendo cédula personal por intervenir en ejercicio de su cargo.

Interviene en nombre y representación del Estado en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 31 de Enero del corriente, y de la Orden de la Dirección de Agricultura, Minas y Montes de 12 de Mayo último. Y de otra parte: don Antonio Echeverría Cilveti, mayor de edad, casado, labrador, Alcalde del valle de Erro. No exhibe cédula personal por intervenir en el ejercicio de su cargo.

Interviene en nombre y representación del Ayuntamiento del valle de Erro, en virtud de autorización concedida por el mismo en sesión del diez y nueve de mayo último, según certificación expedida por el Secretario de dicho valle don Fernando Urmeneta el 20 de mayo de mil novecientos diez y nueve.

Y teniendo a mi juicio ambos comparecientes, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de redención de servidumbre.

EXPONEN:

Primero: Que por los Ayuntamientos de los valles de Baztán y Erro, se solicitó del Ministerio de Fomento que fuese redimida la servidumbre de pastos y leñas que actual-

mente posee sobre el monte del Estado llamado "Quinto Real", y adjudicado el importe o estimación de ese derecho en terrenos en plena propiedad de dicho monte, dictándose en el expediente instruido al efecto Real orden el 31 de Enero del corriente, cuya parte dispositiva y en lo referente al derecho del valle de Erro, dice así:

Primero.- Que reconocida la servidumbre de pastos, leñas y maderas que tienen sobre el monte "Quinto Real", número 2 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Navarra, perteneciente al Estado, el valle de Erro se le declare incompatible con la repoblación y ordenado aprovechamiento del monte y se proceda a su redención.

Tercero.- Que se apruebe la tasación de dicha servidumbre hecha por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Navarra y aceptada por el Ayuntamiento del citado valle importando ochenta y cinco mil quinientas ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos la parte correspondiente al valle de Erro.

Cuarto.- Que se apruebe la forma de indemnizar al citado valle por la redención de las servidumbres que propone el mismo Ingeniero y ha aceptado el referido Ayuntamiento, asignándole en plena propiedad la superficie siguiente:

Al Ayuntamiento de Erro, seiscientas diez y seis hectáreas con sesenta y cinco áreas del monte "Quinto Real" delimitadas en el terreno conforme figura en el proyecto de Ingeniero y plano que le acompaña con línea de trazo y punto color carmín, por el perímetro que forma la línea que vá del cerrito de Iturrumburu al nacimiento de la regata de Ezpelondo, bajando por esta y las de Odia y Sorogain hasta la salida de "Quinto Real", cerrando el perímetro con la

línea que divide el monte de Espinal y la Vertiente Septentrional de Quinto Real.

Segundo: Que en la disposición séptima de dicha Real orden, se ordena que se formalice este convenio de redención de servidumbre mediante escritura pública y en su cumplimiento, los Señores comparecientes, en la representación con que intervienen, otorgan la presente escritura bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

A).- El Ayuntamiento del valle de Erro declara extinguida la servidumbre de pastos, leñas y maderas que disfrutaba sobre el monte del Estado Quinto Real.

B).- En pago de esta redención, el Estado adjudica al referido Ayuntamiento en plena propiedad, seiscientas diez y seis hectareas y sesenta y cinco áreas de dicho monte, lindantes al Norte con la Vertiente septentrional del monte Quinto Real; al Este con el monte de Espinal, al Sur con la regata de Odia y Sorogain y al Oeste con la regata de Ez pelondo y Vertiente Septentrional del monte Quinto Real.

C).- Don Antonio Echeverría, en la representación con que interviene, acepta esta adjudicación.

En cuyos términos formalizan la presente escritura, haciendo verbalmente, yo el Notario las reservas y advertencias legales procedentes.

Así la otorgan siendo testigos Don José María de Gaztelu y Don Eduardo Palacios, de esta vecindad. Y enterados todos del derecho que la Ley les concede para leer por sí este documento, procedo por su acuerdo a la lectura íntegra

Cf. Ensayo

del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo consignado en este instrumento y del conocimiento de los otorgantes, yo el Notario doy fé. Siguen las firmas y las rúbricas.

Inscrito el precedente documento en cuanto a la redención en el Tomo 574 del Archivo, Libro 21 del Ayuntamiento del valle de Erro, folio 60, finca número 1.479, inscripción 3ª y respecto de la adjudicación, en el tomo 1.539 del Archivo, Libro 49 de igual Ayuntamiento, folio 78, finca número 8.307, inscripción 1ª. Aoiz 21 de Mayo de 1924. El Registrador, Lorenzo Marco.

Copia de la escritura de redención de servidumbre
de la vertiente meridional del país Quinto
del año 1919